

BERRY GLOBAL, INC. Y FILIALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE LA ORDEN DE COMPRA

Estos Términos y condiciones de la Orden de compra (“Términos y condiciones”) se incorporan en cada orden de compra (“O. C.”) emitida por las filiales de Berry Global, Inc. (“Berry”) (la O. C. y los Términos y condiciones se denominan de forma conjunta como el “Acuerdo”). Berry acepta comprar, y el proveedor identificado en la O. C. (“Proveedor”) acepta vender, únicamente de acuerdo con estos Términos y condiciones, los bienes y/o servicios descritos en la O. C. (“Bienes”). Se considerará que el Proveedor ha aceptado la O. C. en el primero de los siguientes días: (i) el día en que comience a cumplir con la O. C. y (ii) cinco (5) días después de recibir la O. C., siempre que no haya emitido a Berry un rechazo por escrito de la O. C. dentro de dicho período de cinco (5) días. Tras la aceptación del Proveedor y a menos que el Proveedor y Berry acuerden términos contrarios en un documento separado y firmado mutuamente, (i) se considerará automáticamente que la O. C. incorpora estos Términos y condiciones, independientemente de que la O. C. haga referencia a ellos; (ii) Berry objeta y rechaza todos los términos y condiciones diferentes y adicionales del Proveedor, incluso si el Proveedor hace referencia a ellos en presupuestos, confirmaciones de pedidos, otros documentos que contengan términos o condiciones preimpresas, correspondencia (p. ej., correo electrónico) o de cualquier otra manera (los “Formularios del Proveedor”); y (iii) ningún término o condición de los Formularios del Proveedor se convertirá en parte del contrato entre las partes ni vinculará a Berry. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que los términos expresamente establecidos en la O. C. entren en conflicto con estos Términos y condiciones, prevalecerán los términos establecidos en la O. C. La compra de los Bienes por parte de Berry está expresamente sujeta a la condición de que el Proveedor acepte estos Términos y condiciones.

1. **Suministro de los Bienes:** El Proveedor suministrará los Bienes a Berry de conformidad con el Acuerdo, con la habilidad, cuidado, prudencia y previsión de un proveedor diligente de tales Bienes. Cualquier artículo, servicio o responsabilidad que no esté específicamente descrito en el Acuerdo y que sea razonablemente necesario para el suministro adecuado de los Bienes se incluirá y entregará por el precio establecido en la O. C. El Proveedor cumplirá con todas las políticas escritas (ya sea presentadas electrónicamente o de otra manera), recomendaciones, requisitos e instrucciones razonables de Berry que se proporcionen en cada momento, incluyendo, entre otras, todas las normativas y reglas de seguridad y protección que se apliquen ocasionalmente a cualquier parte de los sitios, locales u otras instalaciones de Berry a las que el Proveedor o sus agentes tengan acceso. El Proveedor y sus Bienes cumplirán en todo momento con los requisitos de garantía de calidad de Berry contenidos en el Código de conducta del Proveedor de Berry (disponible en línea en <<https://www.berryglobal.com/legal>>), así como con cualquier otro requisito con respecto a los Bienes que Berry transmita al Proveedor antes del cumplimiento del Contrato por parte de este último. Al vencer o resolverse el Acuerdo (total o parcialmente) por cualquier razón, el Proveedor proporcionará la asistencia razonable que Berry solicite para la transferencia a un nuevo proveedor con respecto a los Bienes, de cara a minimizar cualquier perturbación y asegurar la continuidad del negocio de Berry.

2. **Instrucciones de entrega:** Siempre que se le solicite, el Proveedor identificará los Bienes en la forma especificada por Berry. El Proveedor acondicionará adecuada y cuidadosamente los Bienes en estricta conformidad con las instrucciones de Berry, si las hubiere, y en todos los casos, de manera adecuada para los Bienes a fin de minimizar el riesgo de daño en tránsito. Los albaranes deben acompañar la entrega. Las facturas, los albaranes y los contenedores deben llevar el número de O. C., el número de inventario, el número de lote del proveedor y la descripción de los Bienes en un lugar claramente visible. Las facturas y los albaranes deben estar marcados como “completos” cuando se trate de una entrega final. Berry tendrá derecho a especificar en cualquier momento el transportista o el método de transporte. Berry también tendrá el derecho de requerir envíos especiales, urgentes o aéreos si el Proveedor no cumple o no vaya a cumplir con los requisitos de entrega de la O. C. y el Proveedor pagará o reembolsará a Berry cualquier gasto de transporte adicional resultante. A menos que se indique expresamente lo contrario dentro de la O. C., las condiciones de entrega de los Bienes enviados de acuerdo con la O. C. son Entregadas derechos pagados (DDP) (Incoterms® 2020) a la dirección de entrega de Berry especificada en la O. C. y deben ser transportados para asegurar la llegada al punto de “envío/entrega a” libres de daños y deterioro. Sin perjuicio de lo anterior, la titularidad y el riesgo de pérdida de los Bienes pasarán a Berry solo en el momento de recepción de los Bienes por Berry, y cualquier rechazo o revocación legítima de la aceptación de cualquier Bien por Berry transferirá inmediatamente el riesgo de pérdida de dichos Bienes, dondequiera que se encuentren, al Proveedor. No se permitirán cargos por embalaje, envasado, transporte o flete, a menos que se indique específicamente en la O. C. Si se permite que el flete se cobre en la O. C., entonces el cargo por flete debe detallarse como un cargo separado en la factura antes del pago. Todos los contenedores, palés, bidones, garrafas o materiales de embalaje similares deben estar en buenas condiciones, limpios, libres de insectos, roedores y materiales extraños y adecuados para el fin previsto y, si dicho embalaje debiese ser devuelto, los gastos de envío y transporte correrán por cuenta del Proveedor. El embalaje de madera utilizado para los envíos internacionales debe cumplir los requisitos actuales de la NIMF establecidos por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. El Proveedor cumplirá en todos los aspectos con los requisitos de importación y proporcionará todos los documentos e información necesarios para facilitar la importación de los Bienes. A menos que se indique expresamente lo contrario en la O. C., el Proveedor será responsable de pagar (i) todos los aranceles, derechos e impuestos aplicables (que pueden incluir impuestos federales, estatales o locales, sobre el valor añadido, de uso y de responsabilidad extendida del productor), tarifas de importación y demás cálculos fiscales que graven los

Bienes o que estén relacionados de alguna manera con la exportación e importación de los Bienes, así como (ii) los gastos de flete a la dirección de entrega de Berry especificada en la O. C. Cualquier otra imposición que Berry acuerde pagar en el marco de una O. C. se identificará por separado en la factura del Proveedor.

3. **Seguridad de la cadena de suministro:** Para garantizar la seguridad de los Bienes, el Proveedor debe ser miembro de la Asociación Aduanera y Comercial de los Estados Unidos contra el Terrorismo (C-TPAT, por sus siglas en inglés), del programa de Socios Canadienses en la Protección (PIP, por sus siglas en inglés), del programa de seguridad del Operador Económico Autorizado Europeo (OEA), o de un programa equivalente de seguridad de la cadena de suministro, según corresponda. O, previa solicitud, el Proveedor debe someterse a auditorías y proporcionar un acuerdo firmado para reforzar la seguridad de la cadena de suministro. Además, el Proveedor debe utilizar proveedores de transporte internacional certificados en virtud de un programa de seguridad de la cadena de suministro.

4. **Entrega y especificaciones:** Las entregas deben realizarse en la fecha de entrega especificada en la O. C. durante las horas normales de trabajo o, de lo contrario, en las horas especificadas en la O. C. La hora es esencial. Los Bienes que no se entreguen a tiempo no son conformes y constituirán un incumplimiento sustancial del Acuerdo, sin perjuicio de cualquier otra disposición de estos Términos y condiciones que pueda permitir al Proveedor reemplazar los Bienes no conformes. El Proveedor también acepta pagar cualquier coste adicional, gasto, pérdida o daño que Berry sufra como resultado de un retraso o cualquier otra desviación de la O. C., además de cualquier otra compensación o reparación a la que Berry tenga derecho. El Proveedor no usará material ni procesos que no sean los requeridos por las especificaciones de Berry (“Especificaciones”). El Proveedor declara y garantiza que no hará ningún cambio en las especificaciones, materiales, procesos o ubicación donde se fabrican los Bienes, sin el consentimiento de Berry. Cualquier retraso causado por un cambio sustancial será considerado un incumplimiento del Acuerdo. Berry no será responsable por el material procesado en exceso de los volúmenes indicados en la O. C. Cualquier exceso de entrega obrará a riesgo del Proveedor y no será reembolsado o pagado por Berry, y el Proveedor pagará cualquier devolución de tales Bienes. Hasta que los Bienes le sean entregados por el Proveedor a Berry, Berry tendrá el derecho de cancelar cualquier entrega futura contemplada en la O. C. por cualquier motivo.

5. **Inspección y rechazo:** El Proveedor proveerá y mantendrá un sistema de inspección óptimo que cubra los suministros, métodos de procesamiento, herramientas especiales, materiales, mano de obra y producto final pedido en virtud de la O. C. El Proveedor pondrá a disposición de Berry sus registros de inspección de todos los trabajos y materiales durante la ejecución del Acuerdo, así como durante siete (7) años a partir de entonces. Berry tendrá el derecho y la oportunidad de inspeccionar y probar todos los suministros, métodos de procesamiento, herramientas especiales, materiales, mano de obra y producto final solicitado en virtud de la O. C. en todo momento y lugar, incluso durante los períodos de fabricación. No se considerará que Berry ha aceptado ningún Bien hasta que venza un período de tiempo razonable para la inspección después de la entrega, que no será inferior a noventa (90) días desde la entrega. Además, Berry podrá a partir de entonces rechazar o revocar la aceptación de los Bienes no conformes. El Proveedor reconoce y acepta que Berry puede inspeccionar cualquier lote comercial de Bienes que consista en numerosas unidades del mismo Bien, inspeccionando solo una muestra razonable de dichas unidades y que Berry puede rechazar o revocar la aceptación de cualquier otra unidad de dicho lote comercial que Berry descubra posteriormente que no es conforme. Incluso si no se detecta durante una inspección estándar, el Proveedor reconoce y acepta además que Berry puede rechazar o revocar la aceptación de cualquier Bien que no esté conforme. Si alguno de los Bienes entregados no es conforme en cuanto a materiales o mano de obra o por otra causa, Berry tendrá el derecho, sin perjuicio del pago o de cualquier inspección o prueba previa, de rechazar o revocar la aceptación de tales Bienes no conformes y de requerir que el Proveedor reemplace o corrija rápidamente tales Bienes no conformes por cuenta propia, además de cualesquiera otros derechos o recursos disponibles de conformidad con la “Legislación” aplicable, término que, utilizado en el presente Acuerdo, incluye todos los estatutos, leyes, ordenanzas, normas y reglamentos federales, estatales y locales, así como los decretos judiciales y las órdenes de los organismos gubernamentales, en todos los casos tanto en su forma vigente como conforme se aprueben, promulguen, publiquen, enmienden, revisen, reformulen, ordenen o, en general, se cambien en el futuro. Si el Proveedor no reemplaza o corrige rápidamente tales Bienes después de que Berry solicite al Proveedor que lo haga, Berry, a su única y absoluta discreción, puede (i) por contrato o de otra manera, reemplazar o corregir tales Bienes y cobrar al Proveedor el incremento del coste incurrido por Berry; (ii) aceptar la entrega de dichos Bienes, sujeta a una reducción en el precio que refleje el valor reducido atribuible a la falta de conformidad, (y con excepción del artículo 1119 del Código Civil Francés), que el Proveedor acepta será decidida por Berry; o (iii) rescindir el Contrato por incumplimiento, sujeto al pago por parte del Proveedor a Berry de cualquier daño resultante de dicho incumplimiento, según lo dispuesto en la Cláusula 16, además de cualquier otro derecho o recurso disponible en virtud de la Legislación aplicable. El Proveedor asume todos los gastos de transporte y manipulación y se hace cargo del riesgo de daño o pérdida de los Bienes no conformes.

6. **Garantía:** El Proveedor declara y garantiza que: (i) posee la capacidad, la habilidad y las instalaciones necesarias para cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo, y que posee y cumple todas las licencias, derechos de propiedad intelectual, permisos y aprobaciones necesarios para cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo; (ii) cumple en todos los aspectos con el Código de Conducta de los Proveedores de Berry disponible en línea según lo indicado en la Cláusula 1 anterior, conforme sea revisado por Berry periódicamente, y requiere que todos sus proveedores de materiales usados en los Bienes le certifiquen por escrito que cumplen el Código de Conducta de los Proveedores de Berry; (iii) los Bienes se ajustarán, en todos los aspectos, a todas las Leyes aplicables y requisitos profesionales vigentes en los países de fabricación, suministro y/o recepción de los Bienes y en cualquier país del que se haya notificado que Berry utilizará los Bienes o venderá productos que incorporen los

Bienes, y el Proveedor proporcionará a Berry toda la información necesaria para que Berry utilice o venda los Bienes en cumplimiento de dichos requisitos, y que no sean artículos que no puedan, por Ley, ser distribuidos en múltiples estados, provincias, países o jurisdicciones; (iv) los Productos estarán libres de químicos y sustancias prohibidas, restringidas o limitadas por cualquier Legislación aplicable; (v) los Productos se ajustarán en todos los aspectos a las Especificaciones que Berry cambie periódicamente mediante notificación al Proveedor; (vi) los Productos son seguros y apropiados, así como adecuados para el uso previsto de Berry, y para todos los usos razonablemente previsibles, y estarán debidamente etiquetados para revelar todos los materiales utilizados en ellos y según lo requieran las Leyes aplicables, e incluirán todas las instrucciones o recomendaciones necesarias relacionadas con la manipulación, montaje, uso y almacenamiento de los Productos; (vii) los Bienes serán comercializables, de buena calidad y fabricación, y libres de defectos, sin que sean fabricados, en su totalidad ni en parte, por ningún subcontratista a menos que Berry lo apruebe en un escrito firmado de antemano; y (viii) los Bienes no infringirán los derechos de patente, marca registrada, derechos de autor, imagen comercial u otros derechos de propiedad intelectual de ninguna persona. Las partes acuerdan que para cualquier disputa o reclamación en virtud del presente documento se aplicará y regirá el mayor plazo de prescripción permitido, en el respeto de la Legislación aplicable, sin perjuicio de los esfuerzos del Proveedor por reducir dicho plazo de prescripción.

7. **Certificaciones:** El Proveedor garantiza que proporcionará todas las certificaciones apropiadas de que los Bienes cumplen con las Especificaciones satisfactoriamente para Berry, incluyendo, según sea aplicable, los requisitos de las condiciones de uso de la FDA, las garantías de que los Bienes no están adulterados o mal etiquetados, y las hojas de datos de seguridad de los materiales. El Proveedor certifica que ni él, ni sus directores (propietarios/responsables superiores) ni ningún subcontratista utilizado en relación con los Bienes suministrados a Berry están excluidos o suspendidos de los programas de adquisición del Gobierno de los Estados Unidos, y el Proveedor notificará a Berry cualquier cambio en este estado en un plazo de tres (3) días hábiles desde el momento en que se produzca tal eventualidad.

8. **Normativa de Cumplimiento comercial global y de control de las exportaciones:** El Proveedor acepta toda la responsabilidad por la información proporcionada en cualquier documento que certifique el país de origen de los Bienes o la calificación de preferencia comercial en la importación, y se compromete a proporcionar los documentos de apoyo a tales reclamaciones, incluidas cartas, declaraciones juradas y los correspondientes registros de producción y financieros, según se considere necesario. Los cambios previstos y efectivos en el país de origen o la elegibilidad alegada en virtud de una preferencia comercial deben ser comunicados inmediatamente a los departamentos de Adquisiciones y Cumplimiento comercial global de Berry. Cualquier pérdida, reclamación o responsabilidad que resulte de reclamaciones de importación hechas con datos inexactos o incompletos relacionados con el origen y/o la preferencia comercial son responsabilidad del Proveedor, y el Proveedor acepta defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a Berry por cualquier reclamación, pérdida, investigación o daño que resulte de ello. Berry tendrá el derecho de llevar a cabo auditorías de las instalaciones, libros y registros del Proveedor para confirmar el cumplimiento de los requisitos y políticas de Berry. Las entregas en el marco de la O. C. pueden estar sujetas a las normativas de control de exportaciones de los Estados Unidos, del Reino Unido y de otros gobiernos. El Proveedor declara y garantiza que cumplirá con todas las leyes y normativas de exportación aplicables relacionadas con el uso, la exportación y la reexportación de los bienes. De acuerdo con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor de Berry, al que se hace referencia anteriormente, el Proveedor cumplirá con las leyes antiboicot y de control de exportaciones aplicables, la seguridad de la cadena de suministro y los requisitos de las normativas comerciales. El Proveedor confirma que todo el personal, contratistas y demás terceros involucrados en la venta de los Bienes son debidamente seleccionados conforme a las listas establecidas por las autoridades nacionales pertinentes, incluidas las listas de Partes Denegadas de los EE. UU. El Proveedor deberá conservar las pruebas de las revisiones y selecciones y ponerlas a disposición cuando se le soliciten. El Proveedor avisará a Berry de cualquier violación de los controles de exportación relacionada con cualquier compra en virtud del presente documento.

9. **Información confidencial:** Toda la información transmitida por Berry con respecto a los precios, costes, descuentos, inventos, productos planeados y existentes, empaquetado, clientes y distribuidores, así como la información relativa a la actividad o finanzas de Berry, métodos de producción, conocimientos técnicos y otra información utilizada por Berry es propietaria y confidencial y en la medida en que los bienes incluyan o incorporen propiedad intelectual de Berry, como inventos, patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, imagen comercial, material con derechos de autor o cualquier otro material, información o datos que, en la forma y manera presentada, sean propiedad de Berry, toda esa información y propiedad intelectual se considerará "Información confidencial" y, según corresponda, información de secreto comercial, y el Proveedor solo tendrá una licencia limitada, temporal, revocable y no exclusiva (sin incluir ninguna licencia concedida) para usar la Información confidencial únicamente durante el período de tiempo y en la medida necesaria para completar el Acuerdo. El Proveedor deberá: (i) emplear medidas de protección al menos tan estrictas como las que emplea para la protección de su propia Información confidencial, pero no menos que un grado razonable de cuidado para proteger dicha Información confidencial; (ii) no permitir el uso o la divulgación de ninguna Información confidencial a ninguna persona que no sean los empleados del Proveedor con necesidad de conocerla para cumplir con la O. C. y que estén obligados a cumplir al menos las mismas obligaciones de confidencialidad que se establecen en el presente documento; (iii) no reproducir, copiar, compilar en forma inversa, realizar ingeniería inversa ni utilizar o apropiarse indebidamente de Información confidencial; e (iv) informar con prontitud a Berry por escrito de cualquier divulgación o intento de uso de la Información confidencial en violación de esta cláusula. Cuando ya no sea necesario cumplir con la O. C., el Proveedor devolverá dicha Información confidencial o la destruirá

y proporcionará una prueba aceptable de ello, según lo indique Berry. El Proveedor reconoce que cualquier violación de las disposiciones de esta Cláusula 9 causaría un daño irreparable y, por lo tanto, Berry, además de toda otra compensación disponible de conformidad con la Legislación aplicable, por vía del sistema de equidad o al amparo del Acuerdo, tendrá derecho a una compensación equitativa, cuando lo permita la Ley, incluidos requerimientos judiciales y cualquier otra medida de desagravio adicional, incluyendo los costes de honorarios de abogados, incluso si la información confidencial en cuestión no constituye un secreto comercial.

10. **Privacidad y seguridad:** El Proveedor cumplirá plenamente con todas las Leyes de privacidad y seguridad aplicables. En la medida en que sea aplicable, el Proveedor garantiza, declara y se compromete a, si procesa Datos personales en nombre de Berry: (i) que se lo notificará a Berry inmediatamente, y en cualquier caso dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de cualquier violación real o sospechada de los Datos Personales; (ii) que actuará solo según las instrucciones de Berry con respecto a los Datos Personales; (iii) que tiene en vigor medidas apropiadas contra el tratamiento, el acceso, la pérdida o la destrucción de carácter no autorizado, ilegal o accidental de tales Datos personales; y (iv) que no transmitirá, sin el permiso de Berry, Datos personales fuera del país en el que se encuentra la entidad de Berry con la que el Proveedor suscribe un contrato. A los efectos de esta Cláusula 10, las leyes de privacidad y seguridad aplicables se refieren a, e incluyen, todas las Leyes aplicables que protegen los datos personales y la privacidad de las personas físicas, incluyendo en particular, el Reglamento General de Protección de Datos europeo 2016/679 (“RGPD”) y sus leyes nacionales de aplicación de protección de datos, así como cualquier legislación posterior aplicable que modifique o sustituya, vuelva a promulgar o consolide cualquiera de ellas; y los términos “Datos Personales” y “Violación de la Seguridad de los Datos Personales” tienen el mismo significado que en el RGPD.

11. **Indemnización:** El Proveedor acuerda que, a menos que la Ley aplicable lo prohíba expresamente, defenderá, exonerará y mantendrá indemne a Berry, sus subsidiarias, filiales, empresas relacionadas, clientes y usuarios finales, y a sus respectivos directivos, responsables, accionistas, empleados, contratistas y agentes (colectivamente, las “Partes de Berry”) de y contra todas las Reclamaciones. “Reclamaciones” se referirá a, e incluirá, todas las reclamaciones por vía legal, por vía del sistema de equidad, reglamentarias y administrativas, tanto reales como potenciales, quejas, derechos de indemnización, derechos de contribución, gravámenes, multas, penalizaciones, recursos, investigaciones, retiros de productos y otros costes y gastos (incluyendo, entre otros, los honorarios y gastos razonables de un abogado a elección de Berry), y los daños directos, indirectos, emergentes, pérdidas, pérdida económica neta, pérdida de beneficios, pérdida de negocios, pérdida de fondo de comercio y pérdidas similares que se le adjudiquen a, o en que incurra o que pague cualquiera de las Partes de Berry y que surjan de, o guarden relación con, los Bienes o este Acuerdo, incluyendo, entre otras, Reclamaciones: (i) relacionadas con el incumplimiento de cualquier declaración, garantía, requisito o término de este Acuerdo; (ii) por daños a bienes materiales, lesiones físicas o muerte en relación con los Bienes; (iii) que aleguen que los Bienes infringen, o su importación, uso o reventa, infringe los derechos de propiedad intelectual de cualquier otra persona; (iv) basadas en la calidad y/o condición de los Bienes; (v) por parte de agencias gubernamentales; y (vi) que surjan de la negligencia o dolo del Proveedor o sus trabajadores, empleados, contratistas independientes, agentes o representantes. El Proveedor acuerda que, durante el transcurso del cumplimiento del Acuerdo y cuatro (4) años a partir de entonces, mantendrá un seguro completo de responsabilidad general y de productos (o un seguro similar), que incluya la responsabilidad contractual general y la responsabilidad por lesiones físicas en una cantidad no inferior a los Bienes de cinco millones de euros (5.000.000,00 €) de límite combinado por siniestro. Dicho seguro se suscribirá en forma de póliza por siniestro, cuando sea normal y habitual, con una empresa de seguros que tenga una calificación de A o mejor por parte de AM Best Company (o por una agencia de calificación financiera similar). El Proveedor hará que sus pólizas de seguro sean endosadas para incluir a las Partes de Berry como asegurados adicionales (si es uso y costumbre normal, o una redacción similar) en virtud de las mismas y contendrá una renuncia completa a la subrogación (si es uso y costumbre normal), a la indemnización (si es uso y costumbre normal), a la defensa o a la contribución equitativa (si es uso y costumbre normal) o contractual (si es uso y costumbre normal) por parte del asegurador contra los asegurados adicionales. Dicho endoso estipulará que la cobertura requerida no se reducirá ni cancelará sin notificación por escrito a Berry con treinta (30) días de antelación. Dichos endosos también estipularán que dicha cobertura sea primaria (si es uso y costumbre normal) y que el Proveedor y sus aseguradores no tengan derecho a compartir u obtener de otro modo la contribución de otros seguros administrados por las Partes de Berry. En el plazo de treinta (30) días a partir de la solicitud por escrito de Berry, el Proveedor proporcionará copias certificadas de las pólizas de seguro mencionadas anteriormente, incluyendo todos los endosos, cláusulas adicionales y exclusiones. El cumplimiento de los requisitos de seguro anteriores no limitará ni obviará en ningún aspecto las obligaciones del Proveedor en virtud del Acuerdo de defender e indemnizar a las Partes de Berry.

12. **Precios:** En todos los casos: (i) No se facturarán a Berry precios superiores a los establecidos en la O. C.; (ii) cualquier cambio en los precios deberá ser autorizado por escrito por Berry; y (iii) si no se muestra ningún precio, el agente autorizado de Berry deberá ser informado del precio y deberá aceptar dicho precio por escrito antes de que el Proveedor cumpla con la O. C., a menos que se especifique lo contrario en la O. C.; y (iv) el precio establecido deberá incluir todos los cargos por embalaje, carga, almacenamiento y transporte al destino acordado. Todos los impuestos aplicables a Berry y pagados por el Proveedor deben ser incluidos y mostrados por separado en la factura a Berry. El Proveedor acuerda que cualquier reducción de precio hecha con respecto a los Bienes después de la fecha de la O. C. pero antes del pago será aplicable a la O. C. El Proveedor declara y garantiza que los precios de los Bienes siempre serán los precios más bajos pagados por, o disponibles para, otros compradores de Bienes en cantidades similares o menores.

13. **Términos de pago:** A menos que se indique lo contrario en la O. C. o que la Ley exija plazos más breves: (i) los plazos de pago serán efectivos 90 días después de que Berry reciba la factura del Proveedor o los Bienes, lo que ocurra de último; y (ii) Berry tendrá el derecho de deducir, compensar o, en general, retener los pagos que Berry determine razonablemente como vencidos y adeudados por el Proveedor. En el caso de que la Ley aplicable requiera o permita a las partes identificar un tipo de interés aplicable a los pagos atrasados adeudados por Berry, dicho índice será el tipo de interés aplicable más bajo permitido por la Ley, que puede incluir el cero por ciento (0 %).

14. **Divisa:** Berry pagará al Proveedor todas las sumas adeudadas conforme a la Cláusula 12 en la divisa establecida en la O. C.

15. **Eventos de incumplimiento:** A menos que la Legislación aplicable lo prohíba expresamente, se considerará que el Proveedor ha incurrido en incumplimiento en caso de: (i) demora o incumplimiento de la entrega de los Bienes; (ii) entrega de Bienes no conforme en un modo cualquiera; o (iii) incumplimiento de cualquier garantía, requisito o término del Acuerdo. Además, se considerará que el Proveedor ha incurrido en incumplimiento cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos, o cualquier otro hecho comparable según la Ley del territorio del Proveedor: (i) insolvencia del Proveedor; (ii) suspensión, cese o amenaza de suspensión o cese del ejercicio de la totalidad o una parte sustancial del negocio del Proveedor; (iii) quiebra, liquidación o disolución (ya sea voluntaria u obligatoria) del Proveedor; (iv) nombramiento de un administrador o fideicomisario, administrador judicial, síndico o administrador del Proveedor; o (v) ejecución por parte del Proveedor de una cesión en beneficio de los acreedores.

16. **Recursos de Berry en caso de incumplimiento del Proveedor:** Sin perjuicio de los posibles derechos reglamentarios de Berry y las reclamaciones asociadas con las Leyes que rigen este Acuerdo, en caso de incumplimiento por parte del Proveedor, Berry tendrá derecho a recuperar sus costes de cobertura, ventas y beneficios perdidos, otros daños accesorios y emergentes, y tendrá derecho a todos los demás derechos y recursos disponibles en virtud del Acuerdo, de la Ley y del sistema de equidad, y podrá (pero no estará obligado a) proceder a cualquiera o todas las siguientes opciones: (i) rechazar o revocar la aceptación de los Bienes y devolverlos al Proveedor corriendo este último con todos los gastos derivados; (ii) requerir al Proveedor que repare o reemplace los Bienes rechazados, o que proporcione un reembolso completo del precio de los Bienes rechazados; (iii) obtener Bienes de reemplazo de un proveedor alternativo y recuperar del Proveedor cualquier gasto adicional incurrido por Berry en la obtención de los Bienes de reemplazo; o (iv) rescindir inmediatamente el Acuerdo sin obligación o responsabilidad alguna con respecto a los Bienes no conformes y los Bienes aún no entregados a Berry en el momento de dicha rescisión. La decisión de Berry de intentar obtener un determinado recurso no se considerará como elección de no ampararse en ningún otro recurso al mismo tiempo o en cualquier otro momento. En todos los casos, Berry tendrá derecho a recuperar los honorarios y gastos razonables de su abogado.

17. **General:** Las partes son contratistas independientes. El Proveedor no puede ceder el Acuerdo, pero puede ser cedido por Berry. Si alguna disposición del Acuerdo es considerada inválida por algún tribunal en una decisión final que no se pueda apelar, dicha disposición se considerará modificada para eliminar únicamente el elemento inválido. La invalidez de cualquier disposición del Acuerdo no afectará a la fuerza y validez de las disposiciones restantes. En caso de que cualquier disposición del presente Acuerdo sea considerada inválida por un tribunal aplicable en una decisión definitiva o apelable, dicha disposición se considerará modificada para reformar la parte inválida, de modo que la disposición, en su forma modificada, se ajuste lo más posible jurídicamente a lo acordado por las partes en relación con los presentes Términos y condiciones. Si no es posible modificar alguna de esas disposiciones para eliminar el elemento inválido, dicha disposición se considerará eliminada del presente Acuerdo. La invalidez de cualquier disposición del presente Acuerdo no afectará a la fuerza y validez de las disposiciones restantes. Si estos Términos y condiciones también se comunican al Proveedor en un idioma distinto del inglés, el Proveedor acepta que cualquier incoherencia entre la interpretación de estos Términos y condiciones y la versión en inglés de los mismos, disponible en línea en <https://www.berryglobal.com/terms-conditions/purchase-order-standard-terms-and-conditions>, se resolverá dando prioridad a la versión en inglés.

18. **Legislación aplicable y elección de jurisdicción:** El presente Acuerdo se regirá en todos los aspectos por las leyes internas de Francia y se interpretará de acuerdo con ellas, sin aplicación de ninguna disposición sobre conflicto de leyes ni la Convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, que no tendrá validez ni efecto sobre las transacciones realizadas en virtud del presente Acuerdo o relacionadas con él. Tras haber intentado primero de buena fe resolver informalmente cualquier controversia entre ellos, cualquiera de las partes en el presente Acuerdo podrá, a partir de ese momento, proseguir con dicha controversia únicamente en los tribunales de París, y el Proveedor acepta la jurisdicción personal de dichos tribunales y renuncia a toda defensa aduciendo la falta de competencia del tribunal. Además, Berry tiene derecho, a su discreción, a emprender acciones legales contra el Proveedor en un tribunal con jurisdicción en el domicilio social o la sucursal del Proveedor o en el tribunal con jurisdicción sobre el lugar del cumplimiento contractual.